

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 109-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 25 de febrero de 2019

FRANKLIN JACOB CANCHAN ZUÑIGA Y PAULINA GRACIELA VASQUEZ ARECHUA, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n. ° 143-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **FRANKLIN JACOB CANCHAN ZUÑIGA Y PAULINA GRACIELA VASQUEZ ARECHUA**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.º 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.º 009-2008-JUS, en consecuencia, se programó la Audiencia Única para el día, martes 19 de febrero del año en curso, sin embargo, ambos recurrentes no concurrió a dicho acto:

Que, el artículo 6° de la ley n.º 29227 señala, "En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días, de mediar nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento";

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de registro civil y cementerio informa que ambas partes no se presentaron a la audiencia programada, dejándose constancia en estacta de inasistencia de las partes, obrante a fojas 12 (doce) del expediente de vistos, en consecuencia, recomienda dar por concluido el procedimiento de separación convencional incoado por los cónyuges;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de separación convencional iniciado por FRANKLIN JACOB CANCHAN ZUÑIGA Y PAULINA GRACIELA VASQUEZ ARECHUA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 109-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 25 de febrero de 2019

VISTOS, la solicitud obrante en el expediente n.º 1992-2019, interpuesta por FRANKLIN JACOB CANCHAN ZUÑIGA Y PAULINA GRACIELA VASQUEZ ARECHUA, sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.º 143-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **FRANKLIN JACOB CANCHAN ZUÑIGA Y PAULINA GRACIELA VASQUEZ ARECHUA**, solicitan acogerse a los alcances de la ley n.° 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.° 009-2008-JUS, en consecuencia, se programó la Audiencia Única para el día, martes 19 de febrero del año en curso, sin embargo, ambos recurrentes no concurrió a dicho acto;

Que, el artículo 6° de la ley n.º 29227 señala, "En caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días, de mediar nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento";

Que, mediante informe de vistos, la subgerente de registro civil y cementerio informa que ambas partes no se presentaron a la audiencia programada, dejándose constancia en estacta de inasistencia de las partes, obrante a fojas 12 (doce) del expediente de vistos, en consecuencia, recomienda dar por concluido el procedimiento de separación convencional incoado por los cónyuges;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.º 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de separación convencional iniciado por FRANKLIN JACOB CANCHAN ZUÑIGA Y PAULINA GRACIELA VASQUEZ ARECHUA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, así como su notificación a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia